

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 63 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: José Marín Llevanos, José Luis López Sánchez, Cristóbal Jiménez Jiménez, Ernesto García Morato, Angel Campillo Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Susan Dell Tiedeman, Margaret Ann Tucker.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Alicante: José Benet Bagues, Juan Antonio Ruiz Escobosa, Juan Navarro Navarro, Francisco García Montoya.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario, de Almería: Amparo Pastor Martínez, Amaro de Melo.

Del Centro Penitenciario de Diligencias, de Arrecife de Lanzarote: Rodolfo Martín Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Mario Grau Guisado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Burgos: José Ibáñez Martínez-Conde.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Castillejo: Manuel Nosti Areces.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Herrera de la Mancha: Ricardo Amella Jordán, Antonio López Tello, Robustiano Camino González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Lérida: Juan Nogueroles García, Miguel María Hernandezena Retegui, Angel Benítez Vázquez, Angel Sáez Seco, Bernardino Sánchez Casasola.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: José Manuel Román Trigueros, Fernando Martínez Pascual.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: José Luis García Martínez.

Del Hospital General Penitenciario, de Madrid: Teodoro Vázquez Buenadicha.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, de Madrid: Pastora Flores Camacho, Emilia Esperanza de la Cruz Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Mirasierra-Madrid: Juan Cobas Lázaro, Pascual Machota Martín, Jesús Ares Valero, Joaquín Cortés Chavero, Antonio Eulogio Mateos García, José Ortiz Farre, José Viruete Asensio, Juan Manuel Fernández Cortés, Francisco García Vargas, Bartolomé Manuel Navarrete Fernández, Vicente Gómez Sobrino, José Luis Pardo Lerín, José Barral Sánchez, Federico Ajenjo Alcañiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Ocaña: José Miguel Ugarriza Aguinaco.

Del Centro Penitenciario de Diligencias, de Orense: Ventura Rodríguez Macía.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Palencia: Vitaliano Luengo Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención, de Palma de Mallorca: Miguel Caldentey Servera.

Del Centro Penitenciario de Diligencias, de Santander: Víctor Gómez Carrera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: Carlos Antonio Argibay López, José Antonio Romero Polo, Doroteo Culiérrez Alegre, José María Sánchez Acevedo.

Del Centro Penitenciario de Detención, de San Sebastián: José Manuel Sarasola Isasa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santa Cruz de Tenerife: Salvador Siverio Rodríguez, Sebastián Carreño Moreno, Tomás Pajares Chinarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Teruel: José Ramón Alejandro Lorenzo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Toledo: Daniel Serrano Fierro, Teodoro Sáenz y Sáenz de Ugarte.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: José Vicente Pérez Zamora, Valentín Pérez Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1973

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 56,670    | 56,840   |
| 1 dólar canadiense      | 56,346    | 56,572   |
| 1 franco francés        | 13,143    | 13,198   |
| 1 libra esterlina       | 139,221   | 139,866  |
| 1 franco suizo          | 18,684    | 18,771   |
| 100 francos belgas      | 150,637   | 151,492  |
| 1 marco alemán          | 23,036    | 23,152   |
| 100 liras italianas     | 10,016    | 10,064   |
| 1 florín holandés       | 21,114    | 21,218   |
| 1 corona sueca          | 13,413    | 13,485   |
| 1 corona danesa         | 9,818     | 9,864    |
| 1 corona noruega        | 10,145    | 10,193   |
| 1 marco finlandés       | 15,289    | 15,376   |
| 100 chelines austriacos | 311,031   | 313,686  |
| 100 escudos portugueses | 241,863   | 244,473  |
| 100 yens japoneses      | 21,344    | 21,449   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan 16 becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.

Para facilitar a los jóvenes procedentes de Centros de Enseñanza Superior el acceso a los cursos de la Escuela de Organización Industrial, esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Escuela, ha resuelto convocar 16 becas, con arreglo a las siguientes normas.

Primera.—Becas convocadas. Se convocan 16 becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.

Segunda.—Plazo de solicitud. Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre la fecha de pu-

publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 25 de septiembre de 1973.

Tercera.—Condiciones de los solicitantes. Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1968. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores, no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de licenciatura.

Cuarta.—Dotaciones. La dotación de cada beca será de pesetas 12.000, mensuales, que serán satisfechas con cargo al concepto 471, concesión de ayudas y becas, de la distribución de ingresos y gastos de la Escuela de Organización Industrial.

Los fondos necesarios para la dotación de estas becas corresponden a ayudas recibidas del Instituto Nacional de Industria (cinco becas), de la Fundación María Francisca de Roviraltá (tres becas), de la Empresa I. B. M., S. A. E. (tres becas) y de las subvenciones del propio Ministerio de Industria (cinco becas).

Quinta.—Periodo de disfrute. El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 15 de octubre de 1973 hasta el 15 de junio de 1974, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute. Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, salvo las de Encargado de Curso, las de Profesores adjuntos y Ayudantes y las de Profesores de la Escuela de Organización Industrial. Estarán totalmente excluidos los Profesores adjuntos con plena dedicación, los Ayudantes de clases prácticas y los Profesores de la Escuela de Organización Industrial de media o plena dedicación.

Séptima.—Formalización de las solicitudes. Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.

Octava.—Tramitación de las solicitudes. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión Calificadora integrada por Profesores de la Escuela y presidida por su Director. La Comisión, atendiendo a las calificaciones y méritos de los solicitantes, elevará la relación de aspirantes seleccionados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, que resolverá sobre dicha propuesta.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

1.ª Asistencia a todas las clases, prácticas y ejercicios correspondientes al Curso de la Escuela de Organización Industrial en el que se encuentren inscritos. Dicha inscripción se efectuará atendiendo a las normas de matriculación en la Escuela de Organización Industrial, si bien los becarios quedarán exentos del pago de los derechos de inscripción.

2.ª Colaboración en los trabajos de estudio e investigación de la Escuela, así como en los de preparación de las enseñanzas, documentación, etc., para los que sean designados.

3.ª Dedicación de un total de cuarenta horas de trabajo semanales, ajustándose al horario que determine la Dirección de la Escuela, realizando sus trabajos en los locales de dicho Centro, excepto para aquellas actividades que hayan de desarrollarse en otros lugares.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de cancelación inmediata de la beca.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.—Madrid.

*RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar en dicho Centro los estudios que se indican.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

Primera.—De acuerdo con lo anterior, se convocan, para el año académico 1973/74, los siguientes cursos para postgraduadaos:

- a) Curso de Administración de Empresas.
- b) Curso Especial de Métodos Cuantitativos de Gestión-Programa M. S.

Segunda.—Las plazas están limitadas a 40 para el Curso de Administración de Empresas, y a 30 para el Curso Especial de Métodos Cuantitativos de Gestión-Programa M. S.

Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

Tercera.—Las clases de ambos Cursos comenzarán el 15 de octubre de 1973 y terminarán el 15 de junio de 1974.

El horario de clases será de cuatro treinta a ocho horas de la tarde, de lunes a viernes.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de Empresas o seminarios intensivos, que exigen la presencia de los alumnos en la Escuela a pleno tiempo. Estas actividades se anunciarán por la Dirección de la Escuela con la oportuna antelación.

Cuarta.—Para solicitar la admisión a alguno de los Cursos es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Para el Curso de Administración de Empresas, haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o de Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Para el Curso Especial de Métodos Cuantitativos de Gestión-Programa M. S., precisándose una sólida base matemática, haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en Ciencias o en Ciencias Económicas, o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

c) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

Quinta.—A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

Sexta.—Las personas interesadas en seguir alguno de los Cursos anunciados deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme el formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 28 de septiembre de 1973.

Séptima.—Los derechos de matrícula para ambos cursos son de 6.000 pesetas.

Al formalizar la matrícula los alumnos deberán satisfacer también, en concepto de costes de adquisición de la documentación que se distribuirá a lo largo del año académico, la cantidad que se determine para cada uno de los cursos, que en ningún caso superará las 4.000 pesetas.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del 6 de octubre de 1973. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

Octava.—Terminado el Curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Fernando Benzo.

*RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar en dicho Centro los estudios que se indican.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan, para el año académico 1973/74 los siguientes cursos especiales de perfeccionamiento:

a) Curso de Dirección de Producción, con tres partes sucesivas e independientes:

- 1.ª Parte: Análisis de la Función de Producción.
- 2.ª Parte: Métodos Cuantitativos de Gestión de Producción.
- 3.ª Parte: Dirección Integrada de Producción.

b) Curso de Dirección Comercial.

2. Las plazas están limitadas a 30 para ambos cursos.

Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases de la primera parte del Curso de Dirección de Producción comenzarán el 15 de octubre de 1973, terminando